

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN CENTROS ADSCRITOS AL ORGANISMO AUTÓNOMO ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Órgano contratante: ORGANISMO AUTÓNOMO ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

Servicio que tramita el expediente: Área de Régimen Jurídico y Asuntos Generales

Número del expediente: 19/203

Informado por el Servicio Jurídico del
Principado de Asturias el 2 de abril de 2018

Aprobado por Resolución de la Directora
Gerente del ERA de fecha 26 de junio de 2019

ÍNDICE

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. DISPOSICIONES GENERALES

- 2.1.1. Objeto del contrato
- 2.1.2. Codificación
- 2.1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato
- 2.1.4. Valor estimado del contrato
- 2.1.5. Presupuesto base de licitación del contrato
- 2.1.6. Existencia de crédito
- 2.1.7. Precio del contrato
- 2.1.8. Plazo de duración máximo
- 2.1.9. Perfil de contratante
- 2.1.10. Aptitud para contratar
 - 2.1.10.1. Contratista. Capacidad
 - 2.1.10.2. Empresas no españolas
 - 2.1.10.3. Uniones Temporales de Empresarios

2.2. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

- 2.2.1. Presentación de proposiciones. Condiciones generales y efectos
- 2.2.2. Información a los licitadores
- 2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial
- 2.2.4. Subsanación de documentos
- 2.2.5. Contenido de las proposiciones
 - 2.2.5.1. Sobre nº UNO
 - 2.2.5.2. Sobre nº DOS

2.3. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

2.4. APERTURA DE SOBRES Y EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN

- 2.4.1. Mesa de contratación
- 2.4.2. Apertura y examen de las proposiciones
 - 2.4.2.1. Apertura de los sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa
 - 2.4.2.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS
- 2.4.3. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados
- 2.4.4. Ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados
- 2.4.5. Sucesión en el procedimiento
- 2.4.6. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación
- 2.4.7. Requerimiento de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta
- 2.4.8. Adjudicación
- 2.4.9. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

2.5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

2.6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 2.6.1. Inicio de la ejecución
- 2.6.2. Responsable del contrato y unidad de seguimiento

- 2.6.3. Obligaciones del contratista
 - 2.6.3.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente
 - 2.6.3.2. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones
 - 2.6.3.3. Responsabilidad por daños y perjuicios
 - 2.6.3.4. Gastos exigibles al contratista
 - 2.6.3.5. Otras responsabilidades
- 2.6.4. Condiciones especiales de ejecución del contrato
- 2.6.5. Obligaciones contractuales esenciales
- 2.6.6. Derechos del contratista. Abonos al contratista
- 2.6.7. Revisión de precios
- 2.6.8. Sucesión en la persona del contratista
- 2.6.9. Penalidades
- 2.6.10. Modificaciones del contrato
- 2.6.11. Cesión y subcontratación
 - 2.6.11.1. Cesión
 - 2.6.11.2. Subcontratación

2.7. PLAZO DE GARANTÍA

- 2.7.1. Plazo de garantía
- 2.7.2. Devolución de la garantía

2.8. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 2.8.1. Causas de resolución del contrato
- 2.8.2. Procedimiento para la resolución del contrato

2.9. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

- 2.9.1. Régimen jurídico del contrato
- 2.9.2. Prerrogativas de la Administración
- 2.9.3. Jurisdicción competente y régimen de recursos

2.10. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

2.11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

- 2.11.1. Protección de datos de carácter personal
- 2.11.2. Acceso a datos de carácter personal por parte del contratista
- 2.11.3. Confidencialidad

3. CLÁUSULA ADICIONAL

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego:

- 1.- **ANEXO I.** MODELO DE DECLARACIONES RESPONSABLES
- 2.- **ANEXO II.** MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE MEJORAS
- 3.- **ANEXO III.** ORGANISMOS QUE FACILITAN INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE, PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- 4.- **ANEXO IV.** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN DEL LICITADOR
- 5.- **ANEXO V.** MODELO DE AVAL Y MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PELUQUERÍA PARA PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN CENTROS ADSCRITOS AL ORGANISMO AUTÓNOMO ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO

CLAUSULADO

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Conforme a lo previsto en el apartado 145.1 en conexión con el 145.3.g) de la LCSP la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

El presente expediente será objeto de tramitación ordinaria, en consonancia con lo previsto en el artículo 116 LCSP.

2. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. DISPOSICIONES GENERALES

2.1.1. Objeto del contrato

Es objeto del presente contrato la prestación de servicios de peluquería en los centros residenciales para personas mayores adscritos al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para ancianos de Asturias (en lo sucesivo ERA) que seguidamente se indican, en los términos indicados en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

CENTRO RESIDENCIAL	DIRECCIÓN
CPR EL MIRADOR	EDIFICIO ANTIGUA AUDIENCIA S/N , TINEO
RESIDENCIA DE CUDILLERO	GARCIA DE LA CONCHA, Nº6, CUDILLERO

Dado que el objeto del contrato permite la realización independiente de cada una de sus partes, se prevé su división en lotes al amparo del apartado 3 del artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pudiendo los licitadores presentar ofertas por la totalidad o por uno o varios lotes del contrato. El criterio utilizado para la división en lotes ha sido el de agrupar los servicios a prestar en cada uno de los centros incluidos el ámbito de la contratación.

La división por lotes es, en consecuencia, la siguiente:

LOTE	CENTRO
1	CPR EL MIRADOR
2	RESIDENCIA CASA DEL MAR (CUDILLERO)

El servicio contratado comprenderá en todo caso la realización, con **frecuencia bimensual**, de un servicio de lavado de cabeza y corte de cabello a cada una de las personas usuarias del servicio de atención residencial en los citados centros, servicio que tendrá carácter gratuito para las mencionadas personas.

Asimismo, constituye objeto del contrato la obligación del adjudicatario de ofertar los servicios complementarios y las actuaciones a mayores relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas – entre las cuales y sin ánimo exhaustivo cabe citar “lavar, cortar y peinar”, “tinte con lavado y peinado”,

"manicura o pedicura", "afeitado", "arreglo de barba"... - orientados, en este caso, tanto a las personas usuarias de los servicios de atención residencial como a los del servicio de centro de día y socios/as del Centro Social, en su caso, siendo éstos voluntarios en su demanda por parte de los citados usuarios, los cuales habrán de hacer frente al pago del precio establecido para los mismos.

A estos efectos, se informa de que los centros incluidos en la presente contratación disponen de las siguientes plazas residenciales:

CENTRO	PLAZAS RESIDENCIALES	
	Totales	Ocupadas
CPR EL MIRADOR	104	67
RESIDENCIA CASA DEL MAR (CUDILLERO)	32	27

2.1.2. Codificación

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, es 98321000-9 (Servicios de peluquería).

El código NUT es ES120.

2.1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

De acuerdo con lo previsto en el Título VII, Capítulo Primero, de la Ley del Principado de Asturias 7/1991, de 5 de abril, de Asistencia y Protección al Anciano, el Organismo Autónomo ERA tiene plena personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la gestión de la prestación de servicios públicos residenciales para las personas mayores por parte de la Administración del Principado de Asturias.

En este sentido, el cumplimiento del citado fin requiere la prestación en los establecimientos adscritos al Organismo Autónomo en los que se desarrollan los servicios de atención residencial, de servicios de peluquería que atiendan a las necesidades básicas de las personas usuarias de los mismos, entre las que se incluyen la higiene y aseo personal y el mantenimiento de una imagen digna, en sintonía con los principios básicos de funcionamiento relativos a los establecimientos residenciales para personas mayores en Asturias, recogidos en el artículo 1 del Decreto 17/1999, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Básico de los Establecimientos Residenciales para Ancianos.

El presente contrato pretende cubrir, además, la necesidad de ofertar servicios complementarios de peluquería y actuaciones a mayores orientados, en este caso, no sólo a las personas usuarias de los servicios de atención residencial, sino también del servicio de centro de día, en el caso de CPR el Mirador, y, en su caso, socios/as del Centro Social, a fin de facilitar la integración de las personas mayores en su entorno social, garantizando su acceso a los citados servicios a precios asequibles a su capacidad económica, a cuyo fin se establecen unos precios máximos para los mismos por parte del Organismo.

Careciendo el Organismo Autónomo ERA de personal especializado en su plantilla que permita la ejecución de esos servicios por medios propios, así como de recursos y/o facultades para ampliarlos en orden a su atención directa, se considera procedente acudir a la contratación de los citados servicios con profesional, empresa o entidad que cumpla con las condiciones generales de aptitud para contratar con el Sector Público relacionadas en los artículos 65 y siguientes de la LCSP.

La contratación administrativa encuentra su acomodo en la Resolución de 13 de marzo de 2019 de la Directora Gerente, por la que se aprueba el Plan de Contratación del Organismo Autónomo para el ejercicio en curso.

2.1.4. Valor estimado del contrato

El valor estimado del presente contrato asciende al importe de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS (14.851,22 €), en el que se incluyen las eventuales prórrogas (hasta un máximo de dos años).

Para la determinación del valor estimado del contrato, se ha partido del presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes, IVA excluido, al que se han añadido las eventuales prórrogas, por un máximo de dos años para cada contrato. El detalle del cálculo es el que sigue:

Lote	Centro	Presupuesto base de licitación, IVA excluido	Prórroga hasta un máximo de dos años	Valor estimado
1	CPR EL MIRADOR	5.678,40	5.678,40	11.356,80
2	RESIDENCIA DE CUDILLERO	1.747,21	1.747,21	3.494,12
				14.851,22

El valor estimado así calculado ha tomado en consideración todos los costes necesarios para la ejecución de los servicios contratados, desde los costes laborales asociados a la prestación de los servicios a contratar, a otros costes como son los de productos y consumibles, gastos generales de estructura y beneficio industrial, cumpliéndose así lo establecido en el artículo 101.2 LCSP.

2.1.5. Presupuesto base de licitación del contrato

El presupuesto base de licitación del contrato, establecido como el límite máximo de gasto a asumir por el Organismo por el conjunto de las prestaciones que comprende el mismo, se eleva a OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (8.984,99 €).

La cantidad correspondiente a la aplicación de un tipo impositivo del 21% en concepto de Impuesto sobre Valor Añadido incluida en tal presupuesto asciende a MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (1.559,38 €).

El presupuesto base de licitación para cada uno de los dos lotes en que se configura la contratación se ha establecido aplicando el precio unitario máximo de 4,55 euros por servicio, a la estimación del número de servicios de lavado y corte de cabello a prestar en cada centro a lo largo de la duración de los respectivos contratos.

Dicho precio unitario máximo se ha fijado a partir de una estimación de los costes asociados a la prestación de servicio cuyo componente principal son los costes salariales del personal adscrito a la prestación del mismo, la cual se ha realizado conforme al vigente Convenio colectivo para peluquerías, institutos de belleza y gimnasios.

Se ha partido para ello de una estimación de los costes salariales de un trabajador del Grupo profesional III del citado convenio colectivo, conforme a las condiciones establecidas en las tablas salariales para el año 2019, que establecen un salario base diario de 30,23 euros, a cobrar en 12 pagas mensuales ordinarias, más dos pagas extraordinarias de treinta días de salario base cada una de ellas. Como consecuencia de ello, el coste base anual de un trabajador de tal categoría ascendería, bajo el supuesto de que un año natural tiene un mínimo de 247 días laborables, a:

Salario base día	Total anual (14 pagas)	S. Social a c/empresa	TOTAL
30,23	9.280,61	2.876,99	12.157,60

Por otra parte, se ha tomado en consideración el coste teórico de sustituir al trabajador durante sus vacaciones (30 días naturales por año) y días de libre disposición (4 días naturales por año). En términos anuales dicho coste, Seguridad Social incluida, ascendería a 1.346,44. Se ha añadido asimismo la

estimación del importe del plus extra salarial de transporte de 2,10 euros por día efectivamente trabajado.

Así pues, el coste máximo anual conforme al citado Convenio por trabajador ascendería a 14.022,74 euros, lo que determina un coste por hora efectiva de trabajo de **8.02** euros, habida cuenta que el convenio establece una jornada laboral de 1.750 horas efectivas de trabajo en cómputo anual.

Partiendo del supuesto de que cada servicio de lavado y corte de cabello pueda requerir como promedio media hora, el coste de personal imputable a cada servicio sería de 4,01 euros.

A tal coste, se ha sumado una estimación de los gastos que habrán de ser asumidos por la contratista en concepto de consumibles y productos a utilizar para la prestación del servicio, calculada como un 6% sobre el importe resultante de los cálculos anteriores. Se ha añadido asimismo un 3% como estimación de los gastos generales imputables a la ejecución del contrato (entre los cuales se incluirían conceptos como gastos de administración, seguros, tasas e impuestos) y un 4% en concepto de beneficio industrial. Por último, al precio se le ha de aplicar un 21% en concepto de IVA.

El desglose de los costes incluidos en el precio unitario es, en consecuencia, el siguiente:

Gastos de personal	4,01
Productos y otros consumibles	0,24
Gastos generales	0,12
Beneficio industrial	0,16
Precio unitario IVA excluido	4,53
IVA, al 21%	0,95
Precio unitario IVA incluido	5,50

Teniendo en cuenta el número de plazas residenciales de que dispone cada centro y que cada residente tiene derecho a un servicio de lavado y corte de cabello cada dos meses, a lo largo de los 24 meses de duración de los contratos, el número máximo de servicios a prestar, bajo el supuesto de plena ocupación residencial del centro, sería:

Lote	Centro	Plazas residenciales	Número de servicios
1	CPR EL MIRADOR	104	1.248
2	RESIDENCIA DE CUDILLERO	32	384

El presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes por el plazo inicial de duración de veinticuatro (24) meses es, en consecuencia, el siguiente:

Lote	Centro	Presupuesto base de licitación
1	CPR EL MIRADOR	6.870,86
2	RESIDENCIA DE CUDILLERO	2.114,13

El desglose de costes en el presupuesto base de licitación de cada lote, conforme a las previsiones del artículo 100 LCSP, es el siguiente:

Desglose de costes	Lote 1	Lote 2
Gastos de personal	4.842,24	1.489,92
Productos y otros consumibles	287,04	88,32
Gastos generales	149,76	46,08
Beneficio industrial	212,16	65,28
Presupuesto IVA excluido	5.491,20	1.689,60

IVA al 21%	1.153,15	354,82
Presupuesto IVA incluido	6.644,35	2.044,42

Los costes salariales se corresponden con los del grupo profesional III del Convenio colectivo para peluquerías, institutos de belleza y gimnasios, sin que en el mismo se contemple una diferenciación por género en las condiciones salariales.

La distribución del gasto, IVA incluido, por anualidades presupuestarias a lo largo de la duración de los contratos resultantes de la licitación, suponiendo que la fecha de inicio de la ejecución de los servicios sea el 1 de febrero de 2019, sería la siguiente:

	2019	2020	2021	TOTAL
Lote 1	2.290,29	3.435,43	1.717,71	6.870,86
Lote 2	704,70	1.057,08	352,35	2.114,13
TOTAL	2.994,99	4.492,51	1.497,49	8.984,99

2.1.6. Existencia de crédito

Existe el crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato y sus posibles prorrogas, en el concepto presupuestario 9601.313J.227.016 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2019

En su caso, las anualidades en que se distribuye el gasto autorizado para financiar la contratación se reajustarán en función del importe de la oferta seleccionada y del plazo de ejecución del contrato que resulte de la adjudicación.

2.1.7. Precio del contrato

El precio del contrato se formula en términos de un precio unitario a pagar por cada servicio bimensual de lavado de cabeza y corte de cabello efectivamente prestado a los usuarios del servicio de atención residencial.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluyendo el importe del IVA que en cualquier caso pueda corresponder de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, así como toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación se retrase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato, de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas en el mismo, el órgano de contratación, una vez iniciada la ejecución del contrato, podrá adecuar el número y la distribución de las mismas atendiendo al importe de la oferta seleccionada y a la fecha de adjudicación del contrato mediante la correspondiente Resolución de reajuste de anualidades.

2.1.8. Plazo de duración máximo

El plazo de vigencia del contrato será de DOS (2) años que comenzará a contar a partir de la fecha establecida en el documento en que se formalice el mismo, estando previsto su inicio el 1 de julio de 2019.

El plazo de vigencia inicial de todos los contratos se extenderá desde la fecha establecida en el documento en que se formalicen los mismos hasta el 30 de abril de 2021 o la fecha posterior que se derive del reajuste de las anualidades de gasto inicialmente previstas.

Cada contrato podrá ser objeto de una o varias prorrogas por período máximo total de DOS (2) años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca con al menos dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 29 LCSP, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad del servicio como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el presente contrato hasta el comienzo de la ejecución del contrato nuevo y, en todo caso, por un período máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones de éste, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se publique con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

2.1.9. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del Perfil de Contratante, podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica www.asturias.es/perfilcontratante.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil del contratante.

2.1.10 Aptitud para contratar

2.1.10.1. Contratista. Capacidad

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones del mismo están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La acreditación de este extremo se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda, en función del tipo de entidad social.

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la Administración las comunidades de bienes, por carecer de personalidad jurídica propia.

2.1.10.2. Empresas no españolas

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato en licitación.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

2.1.10.3. Uniones Temporales de Empresarios

Podrán concurrir las Uniones Temporales de Empresarios (UTE) que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la misma con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.2. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

2.2.1. Presentación de proposiciones. Condiciones generales y efectos

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Asimismo la presentación de proposiciones implicará la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de la prestación del lote o lotes a los que se presenten.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 2.1.10.3 del presente Pliego, relativa a las condiciones para la concurrencia de UTE en la presente licitación.

Con fundamento en la Disposición adicional décimo quinta LCSP se exceptúa la obligación de exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, por carecer el órgano de contratación al momento de la preparación del expediente de contratación de equipos informáticos especializados.

Las proposiciones se presentarán ante el Registro Administrativo de los servicios centrales del Organismo autónomo ERA, sito en la calle Arzobispo Guisasola, 14 de Oviedo, o por correo postal, dentro del plazo y horario establecidos en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante.

En el caso de que el último día para la presentación de la proposición coincidiese en día inhábil se ampliará el plazo fijado en el anuncio hasta el siguiente día hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la unidad tramitadora del expediente la remisión de la oferta mediante fax o a la dirección de correo era_seccioncontratacion@asturias.org en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar y plazo indicados anteriormente.

Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de registro distintas a la del Organismo, aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias, si fueran recibidas en ésta con posterioridad al indicado plazo.

Los licitadores podrán presentar la documentación exigida en original o copia de la misma.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

La no presentación de alguno de los sobres supondrá la exclusión del procedimiento de licitación.

Presentada la proposición por parte del licitador, éste queda comprometido por el contenido de la misma, no pudiendo retirarla hasta el momento en que tiene lugar la adjudicación del contrato. Si formulase manifestación contraria al mantenimiento de la oferta contenida en su proposición, se considerará que tiene lugar una retirada injustificada de su oferta. Se considerará igualmente retirada injustificada de la oferta el supuesto en que siendo requerido el licitador para que justifique la baja anormal o desproporcionada que ha presentado, no conteste a dicho requerimiento o lo haga reconociendo que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, en los términos previstos en el artículo 62.2 RGLCAP.

2.2.2. Información a los licitadores

Durante el período de licitación los interesados podrán plantear cuestiones sobre los pliegos publicados, enviando su pregunta a la Sección de Contratación del Organismo Autónomo ERA (era_seccioncontratacion@asturias.org), en los términos previstos en la presente cláusula.

La pregunta deberá identificar claramente el Pliego al que hace referencia, el apartado, la página y la consulta, empleándose para su formulación el siguiente modelo:

EMPRESA	
FECHA	
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	
PERSONA DE CONTACTO	
PÁGINA PCAP Y PREGUNTA	
PÁGINA PPT Y PREGUNTA	

El órgano de contratación a través de la Sección de Contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones.

En caso de que, por cualquier razón, la Sección de Contratación no hubiera atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la antelación prevista en el párrafo anterior, el órgano de contratación ampliará el plazo inicial de presentación de las ofertas. Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta.

Las respuestas a las aclaraciones que en su caso se soliciten respecto a lo establecido en los Pliegos tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante a los efectos de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de "confidenciales" sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, indicando los motivos que justifican tal consideración.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

2.2.4 Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de la unidad tramitadora del expediente o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres (3) días a contar desde el día siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

La documentación deberá tener entrada en el Registro del Organismo Autónomo ERA dentro del plazo indicado.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

2.2.5 Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar simultáneamente DOS (2) sobres firmados por el licitador o persona que lo representa y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con los requisitos externos y de contenido indicados en las cláusulas 2.2.6.1 y 2.2.6.2

- SOBRE UNO "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"
- SOBRE DOS "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS"

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del SOBRE 1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres (3) meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

En el caso de que un mismo licitador concorra por más de un lote deberá presentar, por un lado, un único sobre nº 1 y, por otro lado, un sobre nº 2 por cada uno de los lotes, indicando de forma bien visible y externamente en cada uno de ellos a qué lote se refiere.

2.2.5.1. SOBRE Nº UNO (1) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el exterior del sobre se consignará lo siguiente:

SOBRE 1

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente)

LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)

REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)

DOMICILIO SOCIAL:

CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/FAX A EFECTOS DE COMUNICACIONES:

FECHA Y FIRMA (Firmará el licitador o representante que presente la proposición en su nombre)

1) Índice

2) Declaración responsable conforme al **Anexo I**. Deberá estar firmada por los licitadores, señalando, en todo caso, las casillas correspondientes a: 1.- Designación de dirección de correo electrónico habilitada y fax a efectos de notificaciones; 2.- Cumplimiento de requisitos para resultar adjudicatario del contrato; 3.- Compromiso de adscripción de medios personales y materiales, 4.- Cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social; 5.- No encontrarse incurso en prohibición de contratar y 6.- No incurrir en supuesto de incompatibilidad.

Además de los apartados anteriormente referidos, siempre que les resulte de aplicación, deberán señalar, asimismo, las que a continuación se detallan:

a) En caso de empresas extranjeras: Declaración de sometimiento a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

b) En el supuesto de empresas vinculadas: Declaración relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

c) En supuestos de UTE: Compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con el art. 69.3 de la LCSP. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En este caso, cada una de las empresas deberá presentar su declaración responsable.

d) En el caso de empresas con 50 o más trabajadores: Declaración responsable de que al menos el 2 por ciento de los empleados de la empresa licitadora son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinan.

e) En el supuesto de empresas de más de 250 trabajadores: Declaración responsable de que cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

La Unidad administrativa tramitadora del expediente o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieren declarado responsablemente su cumplimiento. Los licitadores deberán presentar la documentación requerida en el plazo concedido, que no podrá ser superior a 5 días, a contar desde el día del requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.6.2. SOBRE Nº DOS (2). PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS

En el exterior del sobre se consignará lo siguiente:

SOBRE 2
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS

LOTE Nº:

EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente)

LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)

REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)

DOMICILIO SOCIAL:

CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/FAX A EFECTOS DE COMUNICACIONES:

FECHA Y FIRMA (Firmará el licitador o representante que presente la proposición en su nombre)

En el interior del sobre se incluirá la proposición económica y de mejoras, que se ajustará al modelo que figura como **Anexo II** del presente Pliego, y deberá ir firmada por persona con poder suficiente para ello. En la oferta deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas podrán formularse por uno, varios o todos los lotes.

Los licitadores deberán especificar el precio unitario ofertado para el lote sin que, en ningún caso, pueda superarse **el precio unitario máximo de 4,55 euros/servicio, IVA excluido. La superación en la oferta del precio máximo de licitación determinará la exclusión del proceso de licitación.**

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de gasto, arbitrios o tasas que se devenguen para la ejecución del servicio en las condiciones establecidas tanto en el presente Pliego como en el de prescripciones técnicas.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medioambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad.

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE), deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por cada lote al que concurra. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios, en aplicación del artículo 145.3 g) LCSP.

Para la valoración de las proposiciones se emplearán los siguientes criterios en las condiciones establecidas a continuación:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
MINORACIÓN DEL PRECIO RESPECTO AL PRECIO BASE DE LICITACIÓN	70 PUNTOS
ATENCIÓN DE SITUACIONES DE AUMENTO DE DEMANDA	20 PUNTOS
SERVICIOS GRATUITOS A PERSONAS CENTENARIAS	10 PUNTOS

a.- Minoración del precio respecto al precio base de licitación (De 0 a 70 puntos)

La oferta económica se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación otorgada} = \frac{\text{Precio unitario de licitación} - \text{Precio unitario de la oferta a valorar}}{\text{Precio unitario de licitación} - \text{la menor de las siguientes cantidades: Precio unitario de la oferta más baja o media aritmética de los precios unitarios ofertados disminuida en un 2\%}} \times 70$$

b.- Atención de situaciones de aumento de demanda (hasta 20 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos la proposición de la empresa que se comprometa a reforzar, a petición del responsable del contrato, la prestación del servicio durante un máximo de 20 días al año para la atención de situaciones coyunturales de aumento de demanda.

Se otorgará 1 punto por cada día comprometido a tales efectos, hasta un máximo de 20, y 0 puntos a la oferta en sentido negativo.

c.- Oferta de un servicio gratuito a personas centenarias (hasta 10 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la proposición de la empresa que se comprometa a realizar un servicio de peluquería a mayores de los que revisten carácter obligatorio conforme al presente Pliego, a las personas usuarias del servicio de atención residencial de los centros con ocasión de su centenario, sin coste alguno ni para la persona usuaria ni para el Organismo.

Se puntuará con 10 puntos la oferta en sentido positivo y con 0 la oferta en sentido negativo.

La puntuación total obtenida por cada proposición será la resultante de sumar las puntuaciones alcanzadas conforme a cada uno de los criterios de adjudicación establecidos, siendo la mejor proposición aquella cuya puntuación sea más alta.

El empate entre dos o más proposiciones se resolverá aplicando los siguientes criterios de desempate:

En primer lugar, se dará preferencia a la proposición de la empresa licitadora que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. En el caso de que dicha licitadora sea una empresa de inserción, la preferencia se otorgará a la que cuente con un mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en su plantilla.

De persistir el empate, se dará preferencia a la proposición de la empresa con el mayor porcentaje de mujeres empleadas en su plantilla y, finalmente, en el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate, se aplicará el sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado se aportará por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Los criterios de desempate señalados se referirán al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

2.4. APERTURA DE SOBRES Y EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN

2.4.1. Mesa de contratación

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada para la valoración de las ofertas y la calificación de la documentación administrativa, constituida por un/a presidente/a, un/a secretario/a y un mínimo de tres vocales entre los cuales necesariamente figurarán un/a Interventor/a y un/a funcionario/a de entre quienes tengan atribuido el asesoramiento jurídico a aquel.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el mentado perfil.

2.4.2. Apertura y examen de las proposiciones

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Dado que en el presente procedimiento de licitación la proposición se contiene en más de un sobre, resultando la posibilidad de que los mismos sean abiertos en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres que componen la proposición.

2.4.2.1 Apertura del SOBRE Nº UNO (1) y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura del SOBRE Nº UNO (1) y al examen y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación por plazo de 3 días.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Finalmente la mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

2.4.2.2. Apertura y examen del SOBRE Nº DOS (2)

En el caso de que, con ocasión de la apertura del SOBRE Nº UNO (1) y del examen y calificación de la documentación administrativa derivase su presentación correcta por todos los licitadores, resultando la admisión de todos ellos en el procedimiento de licitación, se procederá seguidamente, en el mismo acto público, a la apertura del SOBRE Nº DOS (2), dando lectura a las ofertas económicas y de mejoras.

En el caso que, con ocasión de la apertura del SOBRE Nº UNO (1) hubiera mediado la necesidad de subsanación, la mesa, en acto público, en el día y la hora que se haya notificado a los licitadores, procederá a la apertura del SOBRE Nº 2 y a la lectura de las ofertas económicas y de mejoras.

Efectuada dicha lectura, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas anormalmente bajas de acuerdo con los criterios fijados en la cláusula 2.4.4 del presente Pliego, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, procediéndose, en caso de empate, conforme a lo señalado en la cláusula 2.3.

Asimismo la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos de cara a verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La Mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que puedan, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.4.3. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa con poderes al efecto presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

2.4.4. Ofertas anormalmente bajas

Se presumirán anormalmente bajas las ofertas en que concurren de forma acumulativa las siguientes circunstancias:

1. Que el precio unitario ofertado sea inferior en más de diez unidades porcentuales a la media de los precios unitarios ofertados por los licitadores. Se excluirán para el cálculo de esa media los precios unitarios que excedieran en más del 10% a la media calculada sobre todos ellos.

Cuando concorra un único licitador, se presumirá anormal el precio unitario que sea inferior al precio unitario máximo de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

2. Que la puntuación por las mejoras ofertadas sea superior al 80% de la puntuación máxima a otorgar por las mismas.

Cuando la Mesa identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad requerirá al licitador o licitadores que las hubieran presentado concediéndoles plazo suficiente a los efectos de su justificación y desglose razonado y detallado del bajo nivel del precio, o de costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, y en particular los valores identificados en el artículo 149.4 LCSP.

En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico de la Unidad administrativa correspondiente adscrita al Organismo Autónomo ERA.

En todo caso serán rechazadas aquellas ofertas respecto de las que se compruebe que son anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o incumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o en prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes relacionados en los párrafos anteriores, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precio propuesto por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, conforme a lo señalado en el artículo 150.1 LCSP.

2.4.5. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

2.4.6. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación en la que éstas figurarán ordenadas de forma decreciente, incluyendo la clasificación de cada una de ellas en aplicación de los criterios establecidos en la Cláusula 2.3 del presente Pliego, e identificando la mejor oferta.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en la Cláusula 2.3. A tal efecto la unidad administrativa encargada de la tramitación del procedimiento requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.4.7. Requerimiento de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación la unidad administrativa encargada de la tramitación del procedimiento requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, mediante originales o copias.

a. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, de su representación

a.1 Documento nacional de identidad. Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.2 Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional. La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el Anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar informe que acredite su capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina

Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritos en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas nacionales de Estados no signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio deberán justificar, además, mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

a.3 Poder bastantado. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, sito en la Trece Rosas, 6ª Planta – Sector Derecho, Oviedo. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

b. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional necesaria para la ejecución del contrato

b.1) **Solvencia Económica y financiera:** La solvencia económica y financiera para resultar adjudicatario del contrato se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales de importe igual o superior al valor anual medio del lote o lotes a los que se concurre, IVA excluido. (El valor anual medio IVA excluido es de 2.839,20 euros para el lote 1 y 873,60 euros para el lote 2)

En el caso de que el licitador concurre por varios de los lotes en que se ha dividido el objeto del contrato en licitación, dicho importe se deberá igualar o superar respecto de la suma del valor anual medio del conjunto de los lotes por los que el licitador concurre.

La acreditación de tal requisito se realizará mediante certificado emitido por la entidad aseguradora en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto con el justificante de pago de la prima correspondiente al periodo en curso. En el caso de que el plazo de vigencia del seguro no abarque todo el plazo de ejecución del contrato, deberá acompañarse de compromiso vinculante de prórroga o renovación del mismo.

Serán soportados por el contratista los daños y/o perjuicios en la cuantía correspondiente a las franquicias del seguro, si éste las tuviera, y en lo que exceda tanto de los límites de indemnización establecidos como de las garantías aseguradas. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar declaración responsable asumiendo expresamente estas condiciones.

b.2) **Solvencia técnica o profesional:** La solvencia técnica de la empresa se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza técnica a los que son objeto de la presente licitación efectuados por el licitador durante los tres (3) últimos años, indicando el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Tales certificados deberán precisar si la ejecución de los servicios se realizó a satisfacción del destinatario de los mismos.

Se entenderá acreditada la solvencia cuando el licitador constate haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo antes citado, servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato por un importe igual o superior al 40 % del valor anual medio del lote o lotes a los que se concurre, IVA excluido. En el caso de que el licitador concurre por varios de los lotes en que se ha dividido el objeto del contrato en licitación, dicho porcentaje se deberá igualar o superar respecto de la suma del valor anual medio del conjunto de los lotes por los que el licitador concurre.

Se entenderán por servicios de naturaleza análoga los servicios de peluquería, tomando como criterio de correspondencia para los mismos la igualdad de, al menos, los tres primeros dígitos del contrato ejecutado con el siguiente código CPV: 98321000-9 (servicios de peluquería).

Como excepción a lo anterior, las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal las que tengan una antigüedad inferior a cinco años, podrán acreditar su solvencia técnica mediante la presentación del título académico oficial de técnico en peluquería de la persona o personas encargadas de la efectiva prestación del servicio a contratar.

A los efectos de facilitar la aplicación de los umbrales mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional a acreditar por los licitadores, se detalla a continuación el valor anual medio para cada uno de los lotes en que se divide la presente licitación, así como los importes correspondientes a cada una de las solvencias a acreditar:

LOTE	CENTRO	VALOR ANUAL MEDIO IVA EXCLUIDO	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (100%)	SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (40%)
1	CPR EL MIRADOR	2.839,20	2.839,20	1.135,68
2	RESIDENCIA DE CUDILLERO	873,60	873,60	349,44

En las uniones temporales de empresarios a efectos de determinación de su solvencia se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Cuando para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional el licitador se base en medios ajenos deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa/empresas en cuya solvencia se base acreditativo de la efectiva disposición de los citados medios durante toda la ejecución del contrato así como de que la empresa a la que recurre no se encuentra incurso en prohibición de contratar. A efectos de acreditar la representatividad los representantes de las empresas en cuya solvencia se base el licitador deberán presentar poder de representación suficiente.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

c. Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el impuesto sobre valor añadido, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. En caso de constitución de la garantía mediante aval o seguro de caución, deberá ajustarse necesariamente al modelo que figura en el **Anexo V** y deberá depositarse en la Tesorería General del Principado de Asturias. En caso de constitución en metálico, deberá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria titularidad del Organismo contratante.

d. Consentimiento expreso que manifieste la voluntad libre, específica, informada, e inequívoca del licitador de aceptar que esta Administración recabe electrónicamente la documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado o con la Hacienda Foral correspondiente, con la Administración del Principado de Asturias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, y documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al contrato, así como que acepta la propuesta de tratamiento de los datos personales que le conciernen, conforme al modelo del **Anexo IV**.

En el caso de que el licitador propuesto como adjudicatario no preste un consentimiento expreso en los términos relacionados en el apartado anterior, se le exigirá la presentación de la siguiente documentación:

- Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referido al ejercicio en curso, o último recibo del citado impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto a la fecha de presentación de proposiciones. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.
- Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente. Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con la misma, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
- Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma. No obstante cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 RLGCAP se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

e. Registros de Licitadores

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Quienes aporten la certificación a que se refiere el párrafo anterior deberán acompañarla de **declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han experimentado variación** cuando acredite la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, mediante la presentación de certificación expedida por los citados registros; esta declaración deberá presentarse igualmente cuando se hubiese presentado un certificado comunitario de clasificación. En el **Anexo IV** de este Pliego se acompaña modelo de declaración responsable.

f. Designación de la persona que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa o entidad adjudicataria, esté autorizada para las relaciones con la Administración nacidas durante la ejecución del contrato y del uso correcto de la información dada de acuerdo con lo establecido en este pliego.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán de hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano

Estos documentos se presentarán en original o copia, salvo las declaraciones responsables que deberán ser originales.

En virtud del artículo 150 de la LCSP si algún licitador retira indebidamente su proposición o imposibilita la adjudicación a su favor mediando dolo, culpa o negligencia o deja de formalizar el contrato por causas imputables al mismo, se procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad haciéndose efectivo si se hubiera constituido contra la garantía definitiva sin perjuicio de la imposición de la correspondiente prohibición de contratar conforme al art. 71 y siguientes de la LCSP.

A tal efecto, se solicitará en primer lugar la incautación de la garantía a la Tesorería General del Principado de Asturias.

2.4.8. Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.4.7.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular los extremos reseñados en el artículo 151.2 LCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décimo quinta LCSP y en ella se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

En particular, se efectuara por correo electrónico o por fax a la dirección o número que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de cinco (5) días.

2.4.9. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

En el caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato lo notificará a los licitadores e informará a la Comisión Europea de esta decisión.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubieren incurrido en la forma prevista en el anuncio hasta el importe máximo de 500 € de acuerdo con los criterios que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

2.5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución con carácter previo a su previa formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores. A tal efecto, la unidad administrativa encargada de la tramitación del expediente de contratación requerirá al adjudicatario para

que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 2.4.7. Asimismo le será exigido el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva que se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.b.2 LCSP

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato resultante de la licitación se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del mismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Previamente a la firma del contrato, cuando el adjudicatario del mismo sea una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación escritura de constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

2.6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.6.1. Inicio de la ejecución

El contratista deberá iniciar la prestación de los servicios en la fecha prevista en el contrato y prestarlos de manera continuada hasta el último día del plazo contractual.

La demora en el inicio de la ejecución del contrato por causa imputable al adjudicatario podrá conllevar la imposición de penalidades a éste, sin perjuicio de la indemnización a la Administración contratante por los daños y perjuicios que tal demora le hubiere ocasionado que, como mínimo, deberá alcanzar el importe de los gastos en que hubiera incurrido para asegurar la prestación de los servicios por otra empresa.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

2.6.2. Responsable del contrato y unidad de seguimiento

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Sección de contratación administrativa del Organismo Autónomo ERA.

El contrato se ejecutará bajo la supervisión de los Directores de los centros que, en calidad de responsable del contrato en cada centro, ejercerán las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación.

Al responsable del contrato le corresponde supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación

pactada, dentro del ámbito de facultades atribuidas por el órgano de contratación, concretamente y además las recogidas expresamente en la Ley, las siguientes:

-El ejercicio de las facultades inherentes a la POTESTAD DE DIRECCION del contrato.

-PROPONER AL ORGANO DE CONTRATACION EL EJERCICIO DE LAS PRERROGATIVAS Y FACULTADES que le corresponden por razones de interés público: interpretar el contrato, suspender su ejecución, resolverlo con declaración de sus efectos, imponer penalidades y facultades de inspección.

-ACREDITAR LA CONFORMIDAD de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 LCSP.

-DAR LA CONFORMIDAD FINAL al contrato en los términos previstos en la cláusula 2.8 del presente Pliego relativa al plazo de garantía.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para éste. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo contratado, sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de plazos, penalidades y causas de resolución del contrato.

En el caso de que estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el responsable del mismo dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que resolverá sobre el particular. Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

2.6.3. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

2.6.3.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a la ejecución del contrato se indican en el **Anexo III** del presente Pliego.

Igualmente, el adjudicatario viene obligado a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato conforme al Convenio colectivo para peluquerías, institutos de belleza y gimnasios.

El personal adscrito a los servicios dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna, laboral o administrativa, de dicho personal con la Administración contratante, y sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los servicios como personal del órgano contratante.

Será responsabilidad única del adjudicatario el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a su condición de empresario en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo respecto al mismo, por lo que vendrá obligado a adoptar las medidas exigidas por las disposiciones en la materia, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El contratista se atenderá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo en materia de subrogación en los contratos laborales del personal afectado por el presente expediente de contratación. A estos efectos se informa de que el servicio en los CPR Aurora Álvarez y de Moreda viene siendo prestado por la empresaria titular del contrato, no habiéndose iniciado la prestación del servicio en el CPR Narancho.

Igualmente, la empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a las exigencias de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, en particular la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, con arreglo a los cuales, la empresa adjudicataria vendrá obligada a colaborar con esta Administración en el establecimiento de los medios de coordinación que sean necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en el centro.

A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la precitada Ley 31/1995, el contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

Asimismo, en caso de intervención de personal de la empresa o de terceros vinculados con ésta en los centros, deberá colaborar en el establecimiento de los medios de coordinación necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en las dependencias objeto del contrato, asumiendo respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

Corren a cargo del contratista los gastos asociados a los desarrollos necesarios a la Ley de Prevención de Riesgos laborales, incluyendo los gastos de elaboración de los Estudios y planes de Seguridad y salud en el Trabajo necesarios, su aprobación y seguimiento.

2.6.3.2 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

2.6.3.3 Responsabilidad por daños y perjuicios

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

2.6.3.4 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a Escritura Pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato.

2.6.3.5 Otras responsabilidades

1.- El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio que preste y de las prestaciones realizadas así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

2.- Si durante la ejecución de los servicios el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

3.- El contratista se compromete a no utilizar el nombre del Organismo autónomo ERA en las relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga con ellas. Asimismo, el contratista se compromete a no utilizar imágenes de los centros en los que se desarrollará la ejecución del servicio, salvo previa comunicación y autorización expresa por el Organismo.

4.- El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacérselo guardar al personal que emplee o con el que colabore en la ejecución de los servicios, no pudiendo utilizar para sí o proporcionar a terceros dato alguno en relación con el servicio contratado, sin la expresa autorización de la Administración. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de dicha información.

5.- Cuando el contratista o el personal a su cargo incurra en deficiencias en la ejecución del servicio, o en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la seguridad y control de los edificios o la confidencialidad de la información a que el personal del adjudicatario pudiera tener acceso, o se constaten actuaciones del personal constitutivas de negligencia, incompetencia o incumplimiento de deberes, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerará incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de imposición de las penalidades establecidas.

2.6.4. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Tendrá en todo caso la consideración de condición especial de ejecución el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo sectorial aplicable, en este caso, el Convenio colectivo para peluquerías, institutos de belleza y gimnasios. Dicha condición será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato. Dicha condición se configura como obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211 f) LCSP y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato en los términos previstos en la cláusula 2.8 del presente Pliego.

El cumplimiento de tal obligación deberá ser acreditado mediante la presentación de una copia de los contratos de trabajo de los trabajadores adscritos a la prestación del servicio, acompañada del boletín de

cotización a la Seguridad Social correspondiente al primer mes de efectiva prestación de los servicios contratados.

2.6.5. Obligaciones relativas a la adscripción de medios personales y materiales

La empresa contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales, materiales, organizativos y técnicos precisos para la ejecución de los servicios contratados en los términos establecidos tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobados por la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo ERA, así como en la proposición presentada por el adjudicatario, los cuales deberán ser mantenidos por el adjudicatario durante todo el plazo de ejecución del contrato. El incumplimiento de tal obligación llevará aparejada la imposición de penalidades en los términos previstos en la Cláusula 2.6.9 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A estos efectos, la empresa adjudicataria deberá adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales y materiales:

- Medios personales:

Se requiere la adscripción a la ejecución del servicio de, al menos, una persona con titulación suficiente que la habilite para el ejercicio de la profesión de peluquero/a, entendiéndose a estos efectos válida la posesión del título oficial de auxiliar o técnico en peluquería y una experiencia de, como mínimo, seis meses en la prestación de servicios de peluquería.

No obstante, en el caso de ofertar servicios complementarios, a mayores de los exigidos en la Cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de la necesaria autorización previa por el responsable del contrato, en el caso de que los mismos revistan una especial complejidad o riesgo, será necesaria la justificación de la correspondiente habilitación profesional.

El adjudicatario procurará que el personal asignado al servicio constituya una plantilla estable, evitando en la medida de lo posible los cambios de personal. Antes del inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar al responsable del mismo la identidad de la persona adscrita a la prestación del servicio, quedando obligado a comunicar los cambios que puedan producirse en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles desde que se produzcan.

El adjudicatario no podrá pretexto la falta de personal para suspender, retrasar o reducir los servicios objeto del contrato, debiendo siempre disponer del necesario para su desarrollo.

En caso de conflicto laboral, la empresa adjudicataria será responsable de todos los perjuicios que como consecuencia del mismo se ocasionen al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para ancianos de Asturias.

El adjudicatario designará asimismo a una persona como **responsable del servicio** e interlocutor entre la empresa adjudicataria y el responsable designado por el Organismo Autónomo ERA, que actuará con capacidad suficiente para la ejecución de los servicios objeto del presente Pliego y coordinará todas las actuaciones que correspondan en relación al servicio, realizando el seguimiento, análisis e informe de incidencias, estudio de mejoras, etc.

Corresponden al responsable del servicio designado por la empresa adjudicataria las siguientes funciones:

- Coordinación de todas las actuaciones que correspondan en relación a la prestación del servicio, realizando el seguimiento, análisis e informe de incidencias, estudio de mejoras, etc.
- Mantenimiento de reuniones trimestrales con el Responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación.
- Estar permanente localizable y acudir al centro cada vez que sea requerido para ello por el Director del mismo.

- Gestionar las quejas que por anomalías en la prestación del servicio puedan trasladarle las Direcciones de los centros.

- Medios materiales:

El Organismo Autónomo ERA pondrá a disposición del adjudicatario las dependencias y equipamiento de peluquería con que cuente el centro de prestación de los servicios.

La empresa contratista deberá aportar a su costa otro equipamiento, pequeño utillaje y los artículos consumibles que sean necesarios para la ejecución de los servicios contratados en los términos contenidos en el Pliego de prescripciones técnicas, y habrá de procurar que, en todo momento, el personal a su servicio disponga de todos los medios materiales necesarios para la correcta ejecución de las tareas comprendidas en el contrato.

Al contratista corresponderá asumir los gastos de mantenimiento, reparación y, en su caso, reposición de las instalaciones y equipamiento de todo tipo puesto a su disposición por el Organismo Autónomo ERA para la prestación de los servicios, de tal modo que a la finalización de la prestación de los mismos tales bienes se encuentren en el estado en que le fueron entregados.

A tal efecto, se levantará acta de recepción del equipamiento con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, que será repetida a su finalización, indicando en cada caso el estado del mismo, debiendo asumir el contratista los gastos para dejar los bienes en el estado en que los recibió.

Quedan exceptuadas de este deber del contratista las reparaciones que requieran las instalaciones fijas y maquinaria puestas a su disposición como consecuencia de su funcionamiento defectuoso en plazo de garantía, siempre que no obedezca a una incorrecta utilización. En ningún caso la avería de las instalaciones exonerará al contratista de la obligación de prestar el servicio.

Correrá asimismo de cuenta de la empresa contratista la reparación de los desperfectos en bienes muebles o inmuebles que se puedan ocasionar en las instalaciones, locales, y en general en el continente y en el contenido del centro durante la prestación de los servicios por el personal de la empresa contratista.

2.6.6. Derechos del contratista. Abonos al contratista

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los servicios que realmente preste, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante mediante pagos parciales y con periodicidad mensual, previa presentación de factura emitida en legal forma y debidamente conformada.

La facturación al Organismo Autónomo ERA se referirá exclusivamente a los servicios de lavado de cabeza y corte de cabello de las personas usuarias del servicio de atención residencial a realizar con carácter bimensual. La facturación de los servicios se efectuará mensualmente al precio unitario por servicio ofertado por el adjudicatario y por la cantidad de servicios realizados siguiendo las indicaciones de la Dirección de cada centro.

En ningún caso se facturará al Organismo Autónomo ERA la prestación de los servicios complementarios de oferta obligatoria establecidos en la Cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que corren de cuenta de la persona que voluntariamente los demande.

En el caso de que el contratista esté obligado u opte por la emisión de factura electrónica, ésta habrá de contener, además de la información que identifique el servicio a que corresponde y la empresa prestataria del mismo, tres campos con los siguientes códigos DIR:

- Órgano gestor: A03005843 (Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias)
- Oficina contable: A03006396 (Área de Asuntos Económicos ERA)
- Unidad tramitadora:

A03006397	RESIDENCIA ERA EL MIRADOR (TINEO)
A03006425	RESIDENCIA ERA – CASA DEL MAR (CUDILLERO)

Las facturas electrónicas por los servicios realizados deberán atenerse en cuanto a formato y firma a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y ser presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas del Estado (FACE) (<https://face.gob.es/es/>).

En el caso de no estar obligada a emitir factura electrónica y no optar por hacerlo, la contratista deberá presentar las facturas emitidas ante el Registro Administrativo de los Servicios Centrales del Organismo autónomo ERA, sito en la calle Arzobispo Guisasola, 14 de Oviedo.

Las facturas así emitidas deberán contener la mención al órgano de contratación, así como señalar como destinatario al órgano o unidad administrativa a quien corresponda la tramitación del expediente de contratación, además de indicar el órgano con competencias en materia de contabilidad pública.

En ambos casos, la presentación de la factura deberá producirse en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega a los que cada una de ellas se refiera.

El Organismo autónomo ERA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que declare la conformidad con lo dispuesto en el contrato del servicio realizado, la cual deberá, a su vez, producirse en el plazo de los treinta días siguientes a la efectiva prestación de los mismos.

Si se demorase en el pago, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del citado plazo de (30) treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de emisión y presentación de factura conforme a lo señalado en los párrafos anteriores.

En caso contrario, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura, sin que el Organismo haya dado su conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La contratista que tenga un derecho de cobro frente al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias podrá ceder el mismo, total o parcialmente, conforme a derecho.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Organismo será requisito imprescindible la notificación fehaciente al mismo del acuerdo de cesión en el momento de presentación de la factura.

2.6.7. Revisión de precios

Con arreglo al artículo 103 LCSP la contratación que resulte no será objeto de revisión de precios.

2.6.8. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

2.6.9. Penalidades

En los casos de incumplimiento del plazo, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato e incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 2.6.4, salvo las que sean calificadas como obligación contractual esencial, así como incumplimiento del régimen legal de subcontratación previsto en los artículos 215 y 216 LCSP se impondrán penalidades en los términos que se establecen a continuación.

a).- Cuando el contratista, por causa imputable al mismo, incurra en **demora en el inicio de la prestación de los servicios** respecto a la fecha establecida en el contrato formalizado, el Órgano de Contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato y por cada día de demora.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b).- Cuando el contratista, por causa imputable al mismo, incurra en **inejecución o ejecución defectuosa** del objeto del contrato, ya sea por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 2.6.4 o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las tareas relacionadas en el pliego de prescripciones técnicas, podrán imponerse penalidades por una cuantía de hasta 0,30 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato y por cada día de demora, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán superar el 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % de precio del contrato.

Se entienden como supuestos de inejecución o ejecución defectuosa los siguientes:

- La desobediencia o inobservancia de las órdenes del responsable del contrato. Para que la desobediencia o inobservancia constituyan causa de penalidad, las órdenes deben expresarse por escrito. Bastará un solo acto de desobediencia o inobservancia cuando de la misma se derive daño o perjuicio grave a terceros o a la Administración contratante, o cuando se aprecie en la conducta de la empresa o de su personal intencionalidad al causarlo; a estos efectos, se apreciará intencionalidad cuando tras una inobservancia por negligencia no se dé cumplimiento a la orden en el menor plazo posible desde que se produzca el correspondiente requerimiento por parte del Responsable del contrato.
Cuando la conducta de la empresa o de su personal no sea intencionada, sino negligente, la desobediencia o inobservancia deberán ser reiteradas. En este supuesto, la causa de resolución concurrirá aunque la empresa haya dado cumplimiento a las órdenes tras los correspondientes requerimientos. Se apreciará reiteración cuando el responsable del contrato haya reiterado por escrito órdenes inicialmente inobservadas en, al menos, tres ocasiones durante el periodo de seis meses.
- La suspensión por el contratista de la ejecución del contrato sin autorización expresa de la Administración, salvo que obedeciera a una orden del responsable del contrato que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, al centro donde se preste el servicio o a otros bienes, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.
- Cumplimiento defectuoso de la prestación contratada, ya sea por incumplimiento o cumplimiento deficiente de las tareas incluidas en el servicio o la frecuencia y horario con que deban ser ejecutadas.
- El trato descortés a las personas destinatarias de los servicios contratados, constatado por el Responsable del contrato

- Realización del servicio en condiciones distintas a las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas por causas imputables al adjudicatario.
- La priorización de los servicios complementarios previstos en la Cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, respecto a los servicios principales objeto del contrato.
- La publicidad engañosa respecto a la facturación de los servicios complementarios previstos en la Cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de la obligación de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales, materiales, organizativos y técnicos precisos para la ejecución de los servicios contratados en los términos establecidos tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La obstrucción a las facultades de inspección de la Administración.
- El incumplimiento del deber de confidencialidad del contratista.
- El incumplimiento de la obligación de facilitar, a requerimiento del órgano de contratación, la relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de participación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago o el justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

c).- Cuando el contratista **infrinja las condiciones previstas en el artículo 215 LCSP para proceder a la subcontratación**, así como en caso de falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrán imponerse penalidades de hasta un 50% del importe de los subcontratos realizados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista la penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

2.6.10. Modificaciones del contrato

Una vez perfeccionados los contratos, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en los mismos por razones de interés público, justificándose suficientemente la concurrencia de uno o varios de los supuestos tasados en el artículo 205 LCSP y previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP, con las especialidades del artículo 207 de la misma norma y 102 del RGLCAP.

Dichas modificaciones serán obligatorias para el contratista cuando impliquen aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Las modificaciones deben formalizarse conforme al art. 153 y publicarse conforme a los artículos 207 y 63 de la LCSP.

2.6.11. Cesión y subcontratación

2.6.11.1. Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre y cuando se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

En el caso de cesión de contrato, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

2.6.11.2. Subcontratación

Se prevé la posibilidad de subcontratar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, con arreglo a los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 215, 216 y 217 LCSP.

El Organismo Autónomo ERA podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución del contrato. A tales efectos, la empresa contratista deberá remitir al Organismo, cuando éste lo solicite, la relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de participación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo deberá aportar, a solicitud del Organismo, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que les sea de aplicación.

Tales obligaciones de la contratista tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución y su incumplimiento podrá conllevar la imposición de penalidades en los términos establecidos en la cláusula 2.6.9 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.7. PLAZO DE GARANTÍA

2.7.1. Plazo de garantía

Dado que la prestación de los servicios objeto del contrato es continuada a lo largo de su plazo de duración, no procede el establecimiento de un periodo de garantía posterior a la finalización de la vigencia del contrato.

No obstante, la devolución de la garantía definitiva constituida quedará condicionada a la previa acreditación por el contratista del cumplimiento, a la fecha de finalización de la vigencia del contrato o de sus prórrogas, de sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social respecto al personal adscrito al contrato. A la declaración responsable del contratista relativa a tal cumplimiento, deberá acompañar certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

Igualmente, con carácter previo a la devolución de la garantía definitiva se comprobará por los servicios técnicos del Organismo Autónomo el estado en que se encuentran la maquinaria, equipamiento e instalaciones propiedad del Organismo que fueron puestos a disposición de la contratista para la prestación de los servicios, por si tuvieran desperfectos o averías de cuya reparación fuera responsable la contratista saliente, resultando necesario a tal efecto el informe favorable del responsable del contrato.

2.7.2. Devolución de la garantía

La garantía definitiva será devuelta una vez recibidos los servicios de conformidad y liquidado el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 111 LCSP y 65.2 y 3 RGLCAP.

2.8. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

2.8.1. Causas de resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

2.8.2. Procedimiento para la resolución del contrato

La resolución contractual se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia del contratista, y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y las modificaciones del contrato en los casos en que no se den las circunstancias de los artículos 204 y 205, darán siempre lugar a la resolución del contrato. En los restantes casos, la resolución podrá instarse por la parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.

La resolución del contrato por causa imputable al contratista podrá conllevar la pérdida de la garantía definitiva debiendo, en todo caso, el contratista, indemnizar al Organismo Autónomo ERA por los daños y perjuicios ocasionados a éste.

2.9. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

2.9.1. Régimen jurídico

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa, **no** está sujeto a regulación armonizada y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Se aplicará igualmente el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

También serán de aplicación las restantes normas reglamentarias y de derecho administrativo y las normas de derecho privado en lo que supletoriamente le sean aplicables.

La calificación del presente contrato será la de **contrato de servicios**, con arreglo a la definición establecida en el **artículo 17 de la LCSP**.

El órgano de contratación es la persona titular de la Dirección Gerencia del Organismo autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias, con sede en la calle Arzobispo Guisasola 14, de Oviedo (33009).

2.9.2. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 190 y 191 LCSP.

Ostenta igualmente la facultad de inspección de las actividades desarrolladas por la contratista durante la ejecución del contrato, incluso la de inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la misma desarrolle sus actividades ya que tales instalaciones y sus condiciones técnicas son determinantes para el correcto desarrollo de las prestaciones objeto del presente contrato.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Asimismo, los acuerdos de

modificación y resolución deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias. Sin perjuicio de lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 191.3 de la LCSP.

En estos casos, los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.9.3. Jurisdicción competente y régimen de recursos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

Los actos dictados en el procedimiento de adjudicación podrán ser recurridos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2.10. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual.

Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

2.11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

2.11.1. Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal facilitados por los interesados en participar en el proceso de contratación/contratistas serán incluidos en los ficheros titularidad de la Administración del Principado de Asturias cuya finalidad es la gestión del procedimiento contractual, la gestión económica, fiscal y administrativa y la gestión documental.

Tales datos podrán ser comunicados al Tribunal de Cuentas, a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y a otros órganos de la Administración Estatal o Autonómica con competencias en la materia, que los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas.

Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a la OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC) – Edificio de Servicios Múltiples C/ Trece Rosas, 2, 33005 – Oviedo (Asturias) o a SAC@asturias.org o llamando al teléfono 012/985279100 desde fuera de Asturias.

2.11.2. Acceso a datos de carácter personal por parte del contratista

Si para la ejecución del presente contrato, el contratista que resulte adjudicatario necesitase acceder a datos de carácter personal incluidos en los ficheros que se hallan bajo la responsabilidad del órgano contratante, el mismo tendrá la consideración de encargado del tratamiento y deberá actuar conforme a la normativa que resulte de aplicación, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere a los datos de carácter personal y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Igual condición y obligaciones se extenderían a un tercero que pudiera tratar dichos datos por cuenta del contratista.

2.11. 3. Confidencialidad

Toda la información a la que tenga acceso la empresa contratista con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial. La contratista y el personal por ella asignado a la ejecución del contrato mantendrán absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego, no pudiendo utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos o información alguna de los servicios contratados, o a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los mismos, sin autorización por escrito del Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias, estando, por tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado de la información a la que tengan acceso.

Este deber se mantendrá durante un plazo de duración de 5 años desde el conocimiento de la información. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

3. CLÁUSULA ADICIONAL

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego:

1.- **ANEXO I. MODELO DE DECLARACIONES RESPONSABLES**

2.- **ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE MEJORAS**

3.- **ANEXO III. ORGANISMOS QUE FACILITAN INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE, PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

4.- **ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN DEL LICITADOR**

En Oviedo, a 14 de marzo de 2019

La Directora del Área de Régimen Jurídico y Asuntos Generales

Fdo: Eva Fueyo Sendra

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIONES RESPONSABLES E INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE NÚMERO UNO DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (MARCAR/CUMPLIMENTAR LO QUE PROCEDA)

D./Dña.con DNI n.º y domicilio en
....., en nombre propio o en representación de la empresa,
en relación a la licitación convocada por el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para
ancianos de Asturias para la contratación del servicio de
.....

- ☐ Designo la siguiente **dirección de correo electrónico habilitada y fax**, a efectos de que el órgano de contratación efectúe las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato.....
- ☐ Declaro responsablemente que la empresa a la que represento cumple los requisitos para contratar con la Administración en lo relativo a su personalidad jurídica y capacidad de obrar, representación y que reúne las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional requeridas en la presente licitación en los términos establecidos en sus Pliegos rectores.
- ☐ Declaro responsablemente que me comprometo a la adscripción al contrato de los medios personales y materiales, organizativos y técnicos precisos para la ejecución del contrato en los términos establecidos en sus Pliegos rectores.
- ☐ Declaro responsablemente que la empresa a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con el Principado de Asturias impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no ha sido dada de baja en el Impuesto de Actividades Económicas.
- ☐ Declaro responsablemente que ni el firmante de la declaración, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- ☐ Declaro responsablemente que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y la Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los altos cargos del Principado de Asturias, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

En caso de empresas extranjeras:

- ☐ Que la empresa a la que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En caso de empresas vinculadas:

- ☐ Declaro responsablemente que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de

Comercio. La empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes

EMPRESA DOMINANTE ¹	
EMPRESAS DEPENDIENTES QUE CONCURREN A LA LICITACIÓN	

En caso de empresas que concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE): ²

D/D^a., con DNI nº, y domicilio en, actuando en su propio nombre o en representación de la empresa

D/D^a., con DNI nº, y domicilio en, actuando en su propio nombre o en representación de la empresa

D/D^a., con DNI nº, y domicilio en, actuando en su propio nombre o en representación de la empresa

SE COMPROMETEN

1º.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de servicios de

2º.- A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º.- La participación de cada una de las empresas en la Unión Temporal de Empresarios será la siguiente:

1. (.....%)
2. (.....%)
3. (.....%)

Todos los partícipes acuerdan designar a D./D^a de la empresa para que, durante el procedimiento para la adjudicación del contrato, ostente la representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación, señalando como domicilio de la UTE a efectos de notificaciones durante dicho procedimiento el localizado en la localidad de, c/ nº..... código postal.....

En caso de empresas con más de 50 personas:

¹ Indicar si concurre o no concurre

² En caso de UTE, se precisará la firma y DNI de los representantes legales de todos los componentes de la futura UTE

- ☐ Declaro responsablemente que al menos el 2 por ciento de los empleados de la empresa licitadora son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinan.

En caso de empresas con más de 250 personas:

- ☐ Declaro responsablemente que la empresa licitadora cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres

En, a de..... de 2018

Fdo.

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE MEJORAS

D./Dña., con
domicilio en, calle..... y D.N.I.
número....., en nombre propio o en representación de la
empresa....., con domicilio
en....., calle..... C.P.....teléfono
..... y C.I.F.

DECLARO

I.-Que he tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para ancianos de Asturias para la contratación del servicio de

II.- Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el citado contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. -Que, en relación con el **LOTE Nº** del presente contrato, propongo su realización por el **PRECIO UNITARIO** de:

- €/servicio IVA excluido
- €/servicio en concepto de IVA, al 21%
- €/servicio IVA incluido

IV. Que, en relación con el **LOTE Nº** del presente contrato, me comprometo a reforzar, a petición del responsable del contrato, la prestación del servicio durante un máximo de días al año para la atención de situaciones coyunturales de aumento de demanda.

V. Que, en relación con el **LOTE Nº** del presente contrato, me comprometo a realizar un servicio de peluquería a mayores de los que revisten carácter obligatorio conforme al presente Pliego, a las personas usuarias de los centros con ocasión de su centenario, sin coste alguno ni para la persona usuaria ni para el Organismo. (**márquese con una X la opción elegida**)

- ☐ SI
☐ NO

VI. (*Cumplimentar solo en caso de tener prevista la subcontratación*) Que tengo previsto subcontratar una parte de la prestación del contrato, por importe de€, correspondiente al % del importe del contrato y a las siguientes prestaciones:

-
-

Que serán prestados por las siguientes empresas:

-
-

O bien por los siguientes perfiles de contratistas:

-
-

VII. Que he tenido en cuenta para la elaboración de esta oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medioambiente, protección del empleo,

igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad

VIII. Que conozco y acepto plenamente el cumplimiento de las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndome, asimismo, a acreditar el cumplimiento de dicha obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En, a de de 201....

Fdo.:
D.N.I.:

ANEXO III
ORGANISMOS QUE FACILITAN INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A
FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE, PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES
DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fiscalidad

Delegación de la A.E.A.T. en Asturias

C/ Progreso, nº 2,
Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias

C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
www.tributasenasturias.es

Protección del medioambiente

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Oficina Central de Información
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

C/ Trece Rosas, 2 - Planta 3ª, 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55
www.asturias.es

Protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales

Consejería de Empleo, Industria y Turismo

Dirección General de Trabajo
Plaza de España, 1, bajo, 33007, Oviedo
Teléfono 985105946 Fax 985105585
www.asturias.es

Servicio Público de Empleo

C/ Marqués de Teverga, 16, bajo 33005, Oviedo
Teléfono: 985962590 Fax: 985965767
<http://trabajastur.com/trabajastur/>

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

C/ Ildelfonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

Servicio Público de Empleo Estatal, Dirección Provincial de Asturias

C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985962442
www.inem.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)

C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 666 200 Fax: 985 666 230
<http://www.seg-social.es>

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
<http://www.seg-social.es>

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN DEL LICITADOR

D/Dª con DNI nº en nombre propio o en representación de la empresa inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público, en calidad de licitador en la convocatoria efectuada por el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para ancianos de Asturias para la contratación del servicio de

Declaro bajo mi personal responsabilidad³:

A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público referentes a han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro ⁴³.

Autorizo expresamente al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para ancianos de Asturias (ERA) a que recabe, a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan ***(márquese con una X la/s opción/es elegida/s, en su caso):***

- ☐ Los datos de identidad del licitador o representante (DNI/NIE)
- ☐ La información relativa al alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)
- ☐ La información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado o la Hacienda Foral correspondiente
- ☐ La información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias
- ☐ La información relativa al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social

En....., a.....de.....de 201..
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

³ **Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral**

⁴ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa. Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señalar solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público.



ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail: era@asturias.org
Q-8350062-I

